



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 1 de 37

INTRODUCCION

En concordancia con los artículos 60 al 64 del D.S. 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, se ha redactado el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Gold Fields La Cima S.A.

Este Reglamento está alineado con el procedimiento de Participación y Consulta (SSYMA-P03.07) del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente de Gold Fields La Cima S.A.

Adicionalmente el Reglamento es complementado con los requerimientos legales establecidos en:

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012 TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad Y Salud en el Trabajo, Aprobado por D.S. N° 005-2012-TR.
- D.S. No. 001-2021-TR
- ***Resolución Ministerial N° 245-2021-TR “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”***

En caso de requerir mayor información al respecto, no duden en contactar al área de Seguridad y Salud Ocupacional.

Gracias de antemano, por su apoyo en el cumplimiento de las normas de Gold Fields La Cima S.A.

Presidente de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 2 de 37

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I
ALCANCE Y OBJETIVOS

CAPITULO II
DEFINICIONES

TITULO II COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

CAPITULO II
ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

CAPITULO III
CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CAPITULO IV
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO V
ESTATUTOS

CAPITULO VI: ANEXOS

GUIA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y SU
INSTALACIÓN

FORMATOS

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA
GOLDFIELDS LA CIMA S.A.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 3 de 37

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I: ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento se aplica a todas las áreas operativas y administrativas de Gold Fields La Cima S.A. y en los lugares de trabajo en Cajamarca, Trujillo y Lima; como parte del procedimiento de Participación y Consulta (SSYMA-P03.07).

Artículo 2.- Por medio del presente Reglamento se regula la constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Gold Fields La Cima S.A. en la U.E.A. Carolina I (Cerro Corona).

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 3.- Las siguientes definiciones se aplican al presente Reglamento:

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

Órgano paritario constituido en igual número por funcionarios y trabajadores de Gold Fields La Cima S.A con las facultades y obligaciones previstas por los requerimientos legales aplicables, nombrados para considerar los asuntos de Seguridad y Salud Ocupacional. El Comité indicado es el equivalente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo **CSST** descrito en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo **y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias. Y** al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional descrito en el D.S. 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería; así como su modificatoria D.S. 023-2017 EM.

El Comité de seguridad y salud ocupacional es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del/ de la empleador/a y de los/las trabajadores/as; y, es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes. En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 del RLSST, el CSST no puede estar integrado por menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros.

JE: Junta Electoral

LSST: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante la Ley N° 29783 y sus modificatorias.

Participación y Consulta

Proceso mediante el cual los trabajadores se ven involucrados y pueden expresar su opinión respecto a temas de Seguridad y Salud Ocupacional, sin ningún tipo de obstáculo o barreras para dicho fin.

RLSST: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias

Representante de Seguridad de los Trabajadores

Trabajador que no forman parte del personal de dirección de la empresa y personal calificado como de confianza, con o sin capacitación recibida en Seguridad y Salud Ocupacional, elegido por medio de elecciones convocadas por la Organización más representativa de los trabajadores o por Gold Fields La Cima S.A., en su ausencia, para representar a los trabajadores por (02) años ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Esta definición es equivalente a la de Representante de los Trabajadores del MINEM.

Representantes de Gold Fields La Cima S.A.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 4 de 37

Funcionarios, pertenecientes al personal de dirección y personal calificado como de confianza de Gold Fields La Cima S.A., que participan en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

- **El personal de dirección tiene poder de decisión y actúa en representación del/de la empleador/a, con poderes propios de él/ella.**
- **Por su parte, el personal de confianza, si bien trabaja en contacto directo con el/la empleador/a o con el personal de dirección, y tiene acceso a información confidencial, únicamente coadyuva a la toma de decisiones por parte del/de la empleador/a o del referido personal de dirección.**

De conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias, los/las trabajadores/as o personal de dirección y de confianza no participan en el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST; por lo tanto, no pueden elegir ni ser elegidos/as como tales.

Subcomité de SST: Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Supervisor/a de SST: Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

TITULO II COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4.- Gold Fields La Cima S.A. constituye obligatoriamente el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual se reúne preferentemente de manera ordinaria dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional; y en forma extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos (02) de sus miembros o en caso de ocurrir un incidente fatal.

Artículo 5.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene por objetivo promover los programas relacionados a la Salud y Seguridad Ocupacional, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01) y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la empresa.

Artículo 6.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional desarrolla el objetivo para el cual fue constituido, no estando facultado a realizar actividades distintas a las señaladas.

Artículo 7.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional cuenta con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

CAPITULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

Artículo 8.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene carácter paritario, está conformado por igual número de Representantes de Gold Fields La Cima S.A. y de la parte trabajadora.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

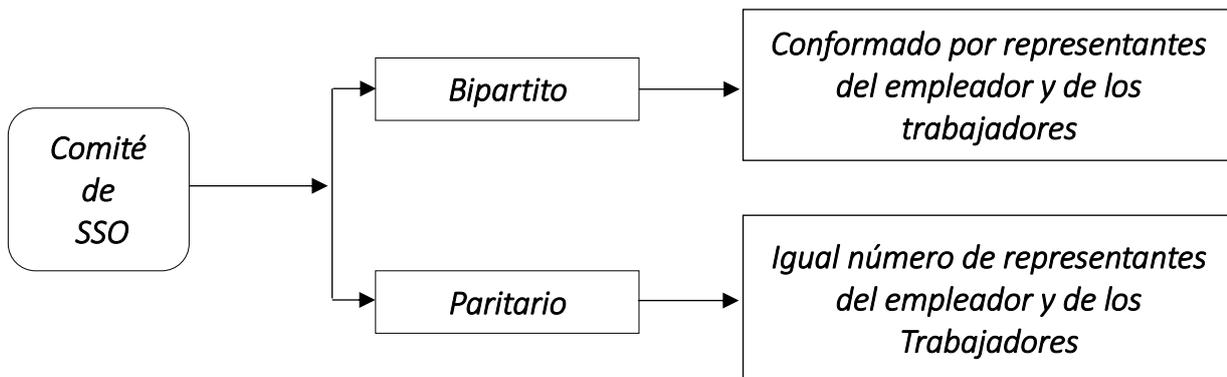
U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 5 de 37

Artículo 9.- El número total de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la UEA Carolina I es:



Participarán como representantes del empleador:

- Gerente General.
- Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Subgerente de Salud.
- **Otros integrantes: titulares y suplentes designados por escrito por el titular de actividad minera.**
- 05 representantes titulares y 05 representantes suplentes designados por escrito por la Gerencia de Gold Fields La Cima S.A.
- 05 representantes titulares y 5 representantes suplentes por parte de los trabajadores (elegidos por votación de los trabajadores).

El número total de representantes del comité de Seguridad y Salud Ocupacional (según la Ley 29783 art. 43), fue elegido por acuerdo:

- No menor de 4, ni mayor de 12 miembros, se agregará 2 miembros por cada 100 trabajadores adicionales, hasta un máximo de 12 miembros.

N° de trabajadores	N° de Miembros del comité de SSO en GF
<100	4
100 a 199	6
200 a 299	8
300 a 399	10
>400	12



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 6 de 37

Artículo 10.-*En el caso de las demás sedes si se tiene más de 20 colaboradores se constituirá un subcomité de SSO, caso contrario se designará un supervisor de SST.*

Artículo 11.-El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional realiza sus actividades en estrecha relación con el área de Seguridad y Salud Ocupacional de Gold Fields La Cima S.A.

Artículo 12.-El personal que conforme el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo al Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional es identificado por un sticker de identificación en su fotocheck que acredita su condición de tal, **por el periodo que fue elegido.**

Artículo 13.-Para el caso de las Empresas Contratistas Mineras o de Actividades Conexas de la UEA Carolina I, deben conformar sus propios comités de acuerdo a lo indicado en el D.S. 005-2012 TR y evidenciar su cumplimiento cuando Gold Fields La Cima S.A. así lo requiera. Los trabajadores asignados a las operaciones de la UEA Carolina I participan en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional a través de los Representantes de Seguridad de los Trabajadores que hayan sido elegidos mediante elección general.

CAPITULO III: CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 14.-Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se requiere:

- Ser trabajador de Gold Fields La Cima S.A., con contrato vigente, estar en planilla y con permanencia mínima de un año en la empresa.
- Tener capacitación en temas de seguridad y Salud Ocupacional o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- **Los miembros del CSSO, del Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST pueden volver a postular al cargo. Podrán ser reelegidos/as hasta por un periodo adicional**

Artículo 15.-Para ser Representante de Seguridad de los Trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se requiere:

- Ser trabajador de Gold Fields La Cima S.A., con contrato vigente, estar en planilla, con permanencia mínima de un año en la empresa, que no ostenten el cargo de Supervisor o realicen labores similares.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener capacitación en temas de seguridad y Salud Ocupacional o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- Haber sido elegido colectivamente por el plazo de dos (02) años.

Artículo 16.-Gold Fields La Cima S.A. designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional entre quienes desempeñen cargos de dirección y personal calificado como de confianza dentro de la estructura de la empresa.

Artículo 17.-Los Trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, con excepción de los trabajadores de dirección y de confianza.

Artículo 18.-, No existe impedimento para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST individualmente o por listas conformadas por los/as candidatos/as, siempre que se garantice el derecho de todos/as los/as trabajadores/as a postular y ser elegidos/as. La lista debe identificar claramente a los/as trabajadores/as que postulan como titulares y suplentes **(y se considera ganador la lista que alcanzó mayor puntaje), si postulan en forma individual queda establecido que los 05 trabajadores que alcancen el mayor**



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 7 de 37

número de votos durante el proceso de elección (serán considerados los titulares) y los siguientes 05 trabajadores de la lista (serán considerados los suplentes).

Artículo 19.- La elección de los Representantes de Seguridad de los Trabajadores se efectúa mediante voto, directo y secreto, la cual es gestionada por la organización Sindical más representativa de los trabajadores o por Gold Fields La Cima S.A. en su ausencia.

Artículo 20.- La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional corresponde a Gold Fields La Cima S.A. y se debe realizar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa levantándose el Acta respectiva, la que debe contener:

- Nombre de la empresa
- Nombres y cargos de los miembros titulares del Comité.
- Nombres y cargos de los miembros suplentes
- Lugar, fecha y hora de la instalación.
- Otros de importancia.

Artículo 21.- El acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debe ser asentado en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y estará destinado exclusivamente para estos fines.

Artículo 22.- El Secretario debe llevar el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, donde se anotan los acuerdos tomados en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y el cumplimiento de los mismos dentro del plazo previsto.

Artículo 23.- Los suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional participan únicamente en ausencia de los titulares.

Artículo 24.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional pueden solicitar a la Autoridad competente la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines. Asimismo, podrá recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y Salud Ocupacional en calidad de asesores.

CAPITULO IV: DERECHOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 25.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene carácter promotor, consultivo y de control de las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la Salud de los trabajadores.

Artículo 26.- La ejecución de los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional es responsabilidad de Gold Fields La Cima S.A. y está a cargo de las áreas operativas y administrativas pertinentes, siendo el área de Seguridad y Salud Ocupacional la encargada del seguimiento.

Artículo 27.- Las funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional son:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, el D.S. 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, así como su modificatoria D.S. 023-2017 EM así como otras normas relativas a



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA**

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 8 de 37

Seguridad y Salud Ocupacional y el Reglamento interno de seguridad y salud Ocupacional (SSYMA-R03.01) armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.

- Asegurar que todos los trabajadores conozcan con el Reglamento interno de seguridad y salud Ocupacional (SSYMA-R03.01) de Gold Fields La Cima S.A.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los manuales, procedimientos, el IPERC Base, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.07).
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y el Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional (PASSO), elaborados por el empleador.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud ocupacional, la asistencia y asesoramiento al empleador y al/a la trabajador/a.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA**

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 9 de 37

- Supervisar el cumplimiento del Plan de Minado (según el D.S.023-2017-EM), se registrará en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones que correspondan con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las supervisiones anteriores.
- Aprobar el Programa Anual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Participar cuando sea pertinente en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud ocupacional, de la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevan a cabo un día laborable dentro de los primeros 10 días de cada mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional mientras que la programación de reuniones extraordinarias se efectuará para analizar los incidentes fatales o cuando las circunstancias lo exijan.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de la implementación de las recomendaciones, para evitar la repetición de los incidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- Realizar inspecciones mensuales a las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso. Para la sesión del primer mes del año, se presentará una lista de 12 áreas a inspeccionar durante dicho periodo y la selección del área a inspeccionar será por sorteo, siendo el plazo máximo de ejecución de la inspección de siete días; en caso de que uno o más miembros del comité solicite hacer la inspección en un área específica, está deberá ser aprobada por los miembros asistentes a la reunión del comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Realizar recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- Aprobar y revisar mensualmente el Plan anual de capacitación en Seguridad y Salud ocupacional.
- Aprobar el uso de ANFO, conforme el artículo 291 del D.S. 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación en seguridad y salud ocupacional.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud ocupacional, la asistencia y asesoramiento a la empresa y al trabajador.
- Reportar a la Gerencia General la siguiente información:
 - El incidente fatal o incidente peligroso, de manera inmediata
 - La investigación de cada incidente fatal y acciones correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Llevar en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de todas sus reuniones, donde se debe anotar todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución que deben ser remitidos por escrito a los responsables e involucrados.
- Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA**

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 10 de 37

- Imponer sanciones a los trabajadores, incluyendo a los de la alta gerencia de la unidad minera, que infrinjan las disposiciones del D.S. 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, otras disposiciones legales vigentes, resoluciones que emita la autoridad minera y Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional de la empresa, retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros
- La gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional, convocará a una terna de auditores, los mismos que se deben cumplir con lo establecido en el D.S.014-2013-TR, para llevar a cabo la auditoría del D.S.016-2009-EM.
- En reunión de comité de Seguridad y Salud Ocupacional se presentará los datos de los auditores (en base a los requisitos de D.S.014-2013-TR, y los representantes del comité de Seguridad y Salud Ocupacional, elegirán al auditor que llevará a cabo el proceso de la auditoría relacionada al cumplimiento del D.S.016-2009-EM.

Artículo 28.- Las responsabilidades del Representante de Seguridad de los Trabajadores son:

- Participar en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y presentar los temas que a su consideración deben ser tratados a este nivel o que no están siendo correctamente tratados a nivel del área específica.
- Mantener comunicación constante con sus compañeros de trabajo y servir como nexo con el supervisor y el área de Seguridad y Salud Ocupacional para transmitir las inquietudes de estos.
- Participar en la determinación de los mecanismos para su consulta y participación.
- Participar activamente cuando sea pertinente en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Participar en la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos en el trabajo y determinación de controles para eliminar los peligros y reducir los riesgos (IPERC base), solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.
- Demostrar permanente compromiso con la Seguridad, debiendo asumir responsabilidad adicional en su área de trabajo para atender los asuntos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Participar en las inspecciones de seguridad del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y en las Fiscalizaciones realizadas por la autoridad minera.
- Participar en los diseños e implementación de los modelos de identificación de peligros y en la evaluación de los riesgos, sugerir medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
- Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar incidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- Ser consultados sobre la determinación de cómo cumplir los requisitos legales y otros requisitos.
- Participar en la investigación de incidentes, acciones correctivas y sugerir medidas correctivas.
- Participar en la determinación de los requisitos de competencia, las necesidades de formación, la formación y la evaluación de la formación.
- Asegurar que los trabajadores cumplan con los procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 29.- Las Responsabilidades del Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional son:

- Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Participar activamente en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Asegurar los recursos para la implementación de las acciones preventivas y correctivas aprobadas en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 30.- Las Responsabilidades del Secretario del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional son:

- Anotar en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional las intervenciones y acuerdos.
- Asegurar la difusión del acta del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional entre los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 11 de 37

Artículo 31.- Los derechos de los Representante de Seguridad de los Trabajadores son:

- Gozar de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un (01) año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados.
- Protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis meses después del término de su función ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Estar protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional.

CAPITULO V: ESTATUTOS

Artículo 32.- El Presidente es elegido por el propio comité entre sus representantes, por consenso, en caso de no alcanzar consenso se requiere mayoría simple.

Artículo 33.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de este, canalizando el apoyo de la Alta Dirección de Gold Fields La Cima S.A.

Artículo 34.- El Secretario está encargado de las labores administrativas en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, como tener al día el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, distribuir las copias correspondientes y ante ausencia justificada del Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional podrá convocar a sesión ordinaria. Cuando no se encuentre el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sesionando, es el nexa entre el Presidente y los miembros.

Artículo 35.- Los miembros entre otras funciones señaladas en el presente reglamento, aportan iniciativas propias o del personal de Gold Fields La Cima S.A., para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de tomar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 36.- Las personas que integran el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional pueden solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crea necesaria para cumplir con sus fines.

Artículo 37.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional cuenta con autoridad funcional para el ejercicio de sus labores de apoyo en forma permanente de la Alta Dirección de Gold Fields La Cima S.A.

Artículo 38.- Los Representantes de los Trabajadores, integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional son renovados **como mínimo (01) año y como máximo** cada dos (02) años. Para ser reelegidos se debe dejar transcurrir al menos un periodo.

Artículo 39.- Los Representantes de Gold Fields La Cima S.A., integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, pueden ocupar el cargo de forma permanente.

Artículo 40.- El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional queda vacante por alguna de las siguientes causas:

- En caso de muerte.
- En caso de renuncia como trabajador de la empresa.
- En caso de renuncia como miembro debidamente justificado.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 12 de 37

- Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en el lapso de su vigencia.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 41.- Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, deben ser cubiertos de inmediato por el suplente o los suplentes que hubieren, hasta que se complete el periodo, utilizar el formato Carta de Nombramiento por Reemplazo de Miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-P03.07-F05).

Artículo 42.- Los Representantes de los Trabajadores suplentes asumen los cargos vacantes de acuerdo al orden por mayor número de votos obtenidos durante el proceso de elección, en caso de haber empate entre los suplentes, la decisión debe ser tomada por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 43.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, puede crear comisiones técnicas para el desarrollo de tarea específicas, tales como, la investigación de incidentes, el diseño del Plan de capacitación, la elaboración de procedimientos, dar opinión sobre el IPERC Base, entre otras. La composición de las comisiones es determinada por el Comité.

Artículo 44.- Los Miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional **reciben** capacitación especializada en Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de Gold Fields La Cima S.A.

Artículo 45.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional puede recurrir, en calidad de consejeros, a profesionales con competencias técnicas en Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 46.- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se realizar dentro de las horas de trabajo.

Artículo 47.- El lugar de las reuniones está ubicado en la UEA Carolina I o donde se designe, el cual debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 48.- El quórum mínimo para el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 49.- Cuando a la fecha de sesión del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, no asista el mínimo requerido establecido en el artículo precedente, dentro de los ocho días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión. Esta se lleva a cabo con el número de asistencia que hubiere, levantándose en cada caso el Acta del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional respectiva. De presentarse uno o más casos atípicos (por ausencias de los miembros del comité, que dificulten realizar la reunión ordinaria del comité), se harán las gestiones necesarias a fin de priorizar el cumplimiento legal de nuestras obligaciones de acuerdo a la legislación vigente en SSO.

Artículo 50.- Las sesiones se llevarán a cabo bajo una agenda previamente elaborada.

Artículo 51.- Las reuniones versaran solo sobre temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 52.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no conseguirse consenso, se requiere de mayoría simple. En caso de empate el Presidente del Comité tiene el voto dirimente.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 13 de 37

Artículo 53.- Al término de cada sesión del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se levanta la respectiva Acta que debe ser asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de la misma se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 54.- Anualmente el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional redacta un informe, donde se resumen las labores realizadas.

Artículo 55.- Al final del periodo de cada Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se redacta un informe resumen de las labores realizadas, el que sirve de referencia a los miembros del nuevo Comité.

CAPITULO VI: ANEXOS

6.1. GUIA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y SU INSTALACIÓN (Anexo SSYMA-R03.07-A01).

Realización de la convocatoria.- Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, el/la empleador/a remite una comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, según el caso, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. En dicha comunicación, debe precisarse el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos/as y el plazo de vigencia del CSST, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° del RLSST. La comunicación también debe precisar el lugar que pone a disposición del convocante para la realización del procedimiento de elección. (mediante el Anexo SSYMA-R03.07-A02, formato-1)

Son atribuciones de la organización Sindical más representativa de los trabajadores o por Gold Fields La Cima S.A.:

- Convocar a las elecciones de los Representantes de los Trabajadores.
- **Nombrar la junta electoral a fin de que pueda** Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- Recepcionar y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para Representantes de los Trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores representantes en el comité.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

Nota:

Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

- ***A falta de organización sindical.***
- ***En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/as trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.***



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 14 de 37

Una vez recibida esta comunicación, el sindicato respectivo realiza la convocatoria a elecciones mediante la publicación por medio de Gold Fields Comunica y los periódicos murales, al alcance de todos los colaboradores y que garantice la difusión del proceso electoral. (mediante el Anexo SSYMA-R03.07-A02, formato-2)

El proceso de elección está a cargo de la Junta Electoral (J.E.) que a su vez es elegida por el sindicato mayoritario o más representativo.

La Junta Electoral (JE), tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

Independientemente a quien corresponda la responsabilidad de la convocatoria al proceso electoral, el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a deberán conformar una JE para el procedimiento de elecciones de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST.

Para ser parte de la J.E., se requiere ser trabajador/a del empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.

Los/as integrantes de la J.E. están prohibidos/as de participar como personeros/as y candidatos/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, en el proceso electoral del cual están a cargo.

La JE está conformada por:

- **Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.**
- **Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE.**
- **Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.**
- **Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.**

Los/las integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

La JE tiene las siguientes funciones:

- **Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.**
- **Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.**
- **Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, según a quien le corresponda llevar a cabo el proceso de elecciones.**
- **Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder.**



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 15 de 37

- *Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.*
- *Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.*
- *Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.*
- *Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene el voto dirimente.*
- *Designar, facultativamente, por escrito a un/a representante de la JE en cada lugar de trabajo del/de la empleador/a.*
- *Realizar la acreditación de los/as personeros/as.*
- *Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.*

Personeros/as

El/La personero/a es el/la trabajador/a designado/a, de manera facultativa, por el sindicato que agrupa a la mayoría de trabajadores o por las listas o candidatos/as que postulan. La designación se realiza ante la JE, hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos/as aptos/as.

El número máximo de personeros/as que se designan lo determina la JE.

Para ser personero/a, se requiere ser trabajador/a del/de la empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza, tener dieciocho (18) años como mínimo, no participar como candidato/a de los/as trabajadores/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, y no ser parte de la JE. Su función es velar y representar los intereses de los/as postulantes en el desarrollo del proceso electoral.

Realización de la votación

En el caso que la elección sea presencial, se llevará a cabo en el día, lugar y horas fijadas previamente. Las cédulas de sufragio y el ánfora respectiva donde se depositarán las cédulas de votación estarán a disposición de los/as trabajadores/as. La firma y huella digital del/de la elector/a son requisitos indispensables para que éste pueda depositar su voto en el ánfora.

Para el caso del voto electrónico no presencial, el/la empleador/a dispone una solución tecnológica a través de un navegador web para interactuar con los/as electores/as, a efectos de que estos/as puedan elegir a sus candidatos/as. Esta solución tecnológica dispone de mecanismos de contingencia que permiten y aseguran la continuidad del servicio.

Escrutinio de los votos y establecimiento de los/as elegidos/as

Terminada la etapa de votación, la JE procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. La elección es por mayoría simple de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos. Terminado el escrutinio, la JE levantará un acta del proceso donde consten los nombres de los/as trabajadores/as elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as, tanto los titulares como los suplentes y proclamará el resultado. En esta etapa, se permite la presencia de personeros/as, a efectos de verificar el conteo de los votos.

Los empates técnicos son resueltos por sorteo en presencia de los/as trabajadores/as involucrados.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL**

**U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA**

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 16 de 37

Comunicación de los nuevos representantes de los/as trabajadores/as

Mediante una comunicación, la JE remite el acta del proceso electoral al/ a la empleador/a, a fin de que se haga entrega de la credencial correspondiente a los/as nuevos/as representantes de los/as trabajadores/as.

Reconformación del CSST a falta de miembros suplentes

Cuando el cincuenta por ciento (50%) de los/as representantes de los/as trabajadores/as, incluidos/as titulares y suplentes, finalizan su vínculo laboral o incurren en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del CSST para cubrir los puestos vacantes; siempre que el plazo para que concluya el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST sea mayor o igual a seis (6) meses.

El proceso de reconformación se sujeta al proceso y plazos previstos para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. Dichos plazos comienzan a contarse desde el día siguiente en que el/la responsable de la convocatoria al proceso electoral tome conocimiento de que los/as representantes de los/as trabajadores/as, titulares y suplentes, constituyen el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.

Proceso de elección presencial, no presencial o semipresencial

La elección de los representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST puede llevarse a cabo de forma presencial, no presencial o semipresencial, mediante votación secreta y directa.

El/La empleador/a debe garantizar la participación de los/as trabajadores/as y la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo usando medios electrónicos.

Tachas e impugnaciones

Las tachas se presentan por escrito con la debida sustentación desde el momento en que se publique la lista de candidatos/as inscritos/as y será resuelta dentro de las 24 horas siguientes.

Los/as trabajadores/as, de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo establecido por la JE, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Comunicación del/ de la observador/a en caso de sindicato mayoritario

Cuando corresponde contar con un/a observador/a.- El sindicato mayoritario puede incorporar al CSST un/a integrante del respectivo sindicato en calidad de observador/a.

Comunicación del/de la observador/a.- En caso de que exista sindicato mayoritario, éste dirigirá al/a la empleador/a una comunicación escrita designando a su observador/a, quien actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 61° del RLSST. El/La observador/a participará en las reuniones del CSST desde la sesión siguiente a la fecha en que se comunicó su designación.

Funciones del/de la observador/a

El/La observador/a podrá participar en las reuniones del CSST, y tendrá las siguientes facultades:



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 17 de 37

- **Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;**
- **Solicitar información al Comité, a pedido de la organización sindical que representa, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;**

Alertar a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Inscripción de los candidatos, para la inscripción de los candidatos se realizará utilizando el Formato N°3, Anexo SSYMA-R03.07-A02.

La nominación de los candidatos se efectúa quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones a fin de verificar que los candidatos cumplan con los requisitos **establecidos en** el presente reglamento.

La Junta electoral (J.E.), registrará a los candidatos en el Formato N°4, en el Anexo SSYMA-R03.07-A02 y solicita a la Gerencia de Recursos Humanos valide los datos emitidos por los candidatos.

Luego que la Gerencia de Recursos Humanos valide la información comunicará a los miembros de la Junta electoral (J.E.), quien calificará y oficializará la inscripción de los candidatos aptos, los mismos serán registrados en el Formato N°5, en el Anexo SSYMA-R03.07-A02.

El acto electoral se lleva a cabo en el mes de diciembre, el día y hora establecida por la Organización Sindical más representativa de los trabajadores o por Gold Fields La Cima S.A.

Solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos de GFLC, una lista de todos los trabajadores que pertenecen al organigrama de GFLC y no son considerados como personal de la dirección y confianza, la misma que servirá para considerar como personal votante en el acto de sufragio.

Antes del inicio del proceso de votación, para la elección de los Representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de SSO de GFLC, los miembros de la Junta electoral, debe de firmar el Acta de inicio del proceso de votación, en el Formato N°7, en el Anexo SSYMA-R03.07-A02.

Las Cedula de Votación se ponen a disposición de los Trabajadores al momento de la votación en el local que designe la Organización Sindical más representativa de los trabajadores o por Gold Fields La Cima S.A., donde se instala un ánfora en la que se deposita las cédulas de votación.

Durante el proceso electoral, se registrarán los datos de los votantes en el Formato N°6, en el Anexo SSYMA-R03.07-A02; previa verificación de la lista de datos de los trabajadores emitidos por el área de Recursos Humanos. **Y Luego por lo menos uno de los miembros de la Junta electoral (J.E.)** participará en cada uno de los comedores donde se llevará a cabo el proceso de votación.

La firma del elector es requisito indispensable para que éste pueda depositar su voto en el ánfora.

Luego de culminado el proceso de votación, los miembros de la **Junta electoral** deben de firmar el Acta de conclusión del proceso de votación, en el Formato N°8, en el Anexo SSYMA-R03.07-A02. Luego la **Junta electoral** se reunirá en una sala donde realizará el escrutinio de los votos.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 18 de 37

Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el Comité de SSO.
Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
Resolver los asuntos no previstos en la presente guía.

La elección es por simple mayoría de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos.

Terminado el escrutinio, la Organización Sindical más representativa de los trabajadores o por Gold Fields La Cima S.A. registra los nombres de los Representantes de Seguridad de los Trabajadores elegidos en un Acta, la cual es entregada al Área de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de que se proclame a los nuevos representantes de los trabajadores, se hace entrega de la credencial correspondiente y se comunica el resultado a la Gerencia General.

DEL PADRON ELECTORAL

Elaboración

El Padrón Electoral son formatos donde se registrarán los Trabajadores que participarán del proceso electoral, los formatos en físico, el tampón; así como el ánfora serán proporcionados por el área de seguridad y salud ocupacional.

Contenido

El Padrón Electoral para el acto eleccionario contendrá la siguiente información:

- Apellidos y Nombres del trabajador (a)
- Área donde labora
- Número de DNI
- Espacio para la firma.
- Huella digital.

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Requisitos

Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Gold Fields La Cima, debe cumplir con el siguiente requisito:

- Pertenecer al organigrama de GFLC.
- No debe ser considerado como personal de la dirección y confianza.
- Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en tema de seguridad y salud ocupacional.

Impedimentos

Constituyen causales de impedimento para presentarse como Candidatos a Representantes de los Trabajadores ante el Comité de SSO de GFLC., los siguientes hechos:

- Ser miembro de la Junta electoral (J.E.), Tener con cargo directivo y/o de confianza.
- Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario en la empresa, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Inscripción de candidatos

La inscripción de candidatos será de forma independiente, a través de uno de los miembros de la Junta electoral (J.E.) designado de la siguiente forma:



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 19 de 37

- a) Los candidatos, llenarán y firmarán la ficha proporcionada por los miembros de la Junta electoral (J.E.) (Formato 3).
- b) La(s) ficha(s) conteniendo la lista de Candidatos será firmada por cada uno de los miembros de la Junta electoral (J.E.).

Las solicitudes de los candidatos se presentarán formalmente al Comité Electoral a través de la Secretaría de dicho Comité.

Publicación de los candidatos inscritos

Vencido el plazo de la fecha programada para la presentación de candidatos, La Junta electoral (J.E.) envía a la Gerencia de Recursos Humanos (Formato-4), para validar los datos de los candidatos inscritos.

Tacha- impugnaciones.

Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de elecciones.

La Junta electoral (J.E.) resolverá las tachas en el plazo previsto y sus decisiones no podrán ser materia de impugnación.

Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.

Publicación de los candidatos aptos.

La Junta electoral (J.E.), luego de resolver las tachas presentadas, publicará en lugares visibles de la empresa y en el Portal Institucional, la relación de los candidatos aptos.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL (J.E.)

Competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones
- b) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
- c) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentadora respectiva.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Campaña publicitaria

La propaganda electoral es el medio por el cual La Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes de las áreas operativas, oficinas, campamentos, salvo en los espacios que se hayan definido para tal propósito.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

De los Miembros

Para el proceso electoral se constituirán 02 Mesas de Sufragio que funcionarán en Cerro Corona, en el comedor Definitivo y comedor de Operaciones (**donde la J.E. se distribuirá en los dos locales para participar como miembro de mesa, 02 en cada mesa**).

Funciones



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 20 de 37

El miembro de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio.
- Instalar la cámara secreta.
- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio.

DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

	CEDULA DE VOTACIÓN	U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA
		Código: SSYMA-P03.07-F02
		Versión: 03
		Fecha de aprob.: 05/12/2018

Elección del Representante Seguridad de los Trabajadores Para el período 20__ al 20__ CANDIDATOS

Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos

Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos	Nombre, Apellidos

DEL SUFRAGIO



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 21 de 37

Sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 06:00 horas y termina a las **15:00** horas, para lo cual el presidente de la Junta electoral (J.E.) dispone del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón de los trabajadores votantes, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).

Instalación de la mesa de sufragio

El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio. Si por motivos de salud o un problema justificado (el presidente del comité, solicitará el apoyo de uno de los trabajadores presentes).

Acta de sufragio

El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Proceso

Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros presentes, procederá a rubricar la cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuaran los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotocheck de la institución
- El Presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.
- Los miembros del comité deberán de votar primero.

Prohibiciones

Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

Nulidad de las elecciones

La Junta electoral (J.E.) podrá declarar la nulidad de las elecciones en los casos siguientes:

- Cuando los dos tercios de los sufragios resulten en blanco, nulos o viciados.
- Cuando no se haya realizado el escrutinio inmediatamente luego de cerrado el acto electoral.

DEL ESCRUTINIO

Proceso

El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Formato 8 - Acta de Conclusión del proceso de votación; el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

En el proceso de escrutinio debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blancos.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 22 de 37

- b) Se considera voto válido para el cómputo solo al que contenga una marca “+” o “x” dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.
- c) El presidente de la **Junta electoral (J.E.)** abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.
- d) Si alguno de los miembros de la **Junta electoral (J.E.)** impugnara una o más cédulas, conjuntamente con los demás miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.
- e) En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente
- f) El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los Trabajadores ante el Comité de SSSO de Gold Fields La Cima, candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.
- g) Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

Proclamación de los Representantes de los trabajadores

Serán proclamados Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores a los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Comunicación de los representantes elegidos

Los miembros de la Junta electoral (J.E.) enviarán el Formato 9 (Acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud ocupacional de la empresa Gold Fields La Cima por el periodo 20__-20__), al gerente de Recursos Humanos, donde se indica quienes han sido los Representantes Titulares y Suplentes; a su vez solicitará que se publique a través del área de comunicaciones, y se colocaran boletines en los periódicos murales y en los comedores.

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Causales

El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos validos
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
-SSYMA-**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL**

**U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA**

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 23 de 37

6.2. FORMATOS (Anexo SSYMA-R03.07-A02)

Formato – 1

**SOLICITO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y
SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE
LA EMPRESA GOLD FIELDS PERU S.A. POR EL PERIODO 20__ - 20__**

_____, ____ de _____ de 20__

Señores:

(Nombre del Sindicato más representativo de la Empresa Minera Gold Fields Perú S.A.)

Presente. -

Asunto: Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en Minera Gold Fields Perú S.A., para el periodo 20__ – 20__.

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner en su conocimiento la necesidad de elegir a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para el periodo 20__ - 20__.

El número total de miembros de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional es diez, por lo que se solicitamos convoquen al proceso de elección de:

- Cinco (5) representantes de los trabajadores en calidad de representantes titulares, y
- Cinco (5) representantes de los trabajadores en calidad de representantes suplentes.

En virtud del artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, agradecemos se sirvan designar y comunicar en la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores, a que hacen referencia los párrafos precedentes, el nombre del designado por la organización sindical como observador ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

El local o área que la Entidad proporcionará para el proceso de las elecciones serán en los tres comedores de Cerro Corona.

Sin otro particular y agradeciendo la participación de su organización para el éxito del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de nuestra empresa, reiteramos a ustedes los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 24 de 37

NOMBRE Y FIRMA

Gerente de Recursos Humanos
Minera Gold Fields Perú S.A.
(o el Responsable del área de SSO)

Formato – 2

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA GOLD FIELDS PERU S.A. POR EL PERIODO 20__ - 20__

Nombre del Sindicato más representativo de la Empresa Minera Gold Fields Perú S.A., en virtud del artículo 31° de la Ley 29783 y el artículo 40° del D.S. 024-2016 EM², convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Anexo 03 del D.S.023-2017 EM) ³ .	Cinco (05) titulares Cinco (05) suplentes
2	Plazo del mandato (Anexo 03 del D.S.023-2017 EM).	Dos (02) año(s) para el período 20__ - 20__
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (Anexo 03 del D.S. 023-2017 EM).	- Ser trabajador del titular minero con contrato vigente, estar en planilla y con permanencia mínima de un año en la empresa. - Tener 18 años de edad como mínimo.
4	Periodo de inscripción de candidatos.	Del ____ al ____ del ____ del 20__ en horario de trabajo enviando la postulación al correo electrónico xxxxx.yyyyyy@goldfields.com o entregando en físico de manera directa a los miembros de la Junta Electoral.
5	Publicación del listado de candidatos inscritos	__ de ____ de 20__.
6	Publicación de candidatos aptos	__ de ____ de 20__.
7	Fecha de la elección, lugar y horario (Anexo 03 del D.S. 023-2017 EM).	__ de ____ de 20__. Lugar: Comedores: Definitivo y Operaciones (EPCM) Horario De 06:00 am a 06:00 pm.
8	Conformación de la Junta Electoral (A cargo del Sindicato de Trabajadores. Anexo 02 del D.S. 023-2017 EM).	__ al __ de ____ del 20__ Presidente: Secretario: Vocal 1: Vocal 2:



GOLD FIELDS

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
-SSYMA-**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL**

**U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA**

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 25 de 37

Opcional: Adjuntar modelo de la carta de postulación

_____, ____ de _____ de 20__

Representante

(Colocar nombre de quien convoca: Sindicato más representativo de Gold Fields Perú S.A)

Formato – 3

**CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE
LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA
EMPRESA GOLD FIELDS LA CIMA S.A. POR EL PERIODO 20__ - 20__**

Cajamarca, ____ de _____ del 20__

Señores:

Nombre del Sindicato más representativo de la Empresa Minera Gold Fields Perú S.A.,

Presente. -

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa Gold Fields La Cima S.A., para el periodo 20__ – 20__.

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura/la candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para el periodo 20__ - 20__.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia al ítem 3.1 del Anexo 03 del D.S.023-2017-EM.

Adjunto documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador del titular minero, con contrato vigente, estar en planilla y con permanencia mínima de un año en la empresa.

Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Nombre y Firma (Candidato que postula)



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 29 de 37

--	--	--	--	--	--

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

Nombre y Firma
Miembro de mesa responsable de proporcionar
esta información

Nombre y Firma
Representante de la Junta Electoral

Formato – 7

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA GOLD FIELDS LA CIMA S.A.POR EL PERIODO 20__ - 20__

En _Cerro Corona_, siendo las ____ horas del ____ de _____ del 20__, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para el período 20__ – 20__.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
 _____, Secretario de la Junta Electoral
 _____, Vocal 1 de la Junta Electoral
 _____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndole verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del ____ de _____ del 20__.

Nombre y Firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y Firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y Firma

Nombre y Firma



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 30 de 37

Vocal 1 de la Junta Electoral

Vocal 2 de la Junta Electoral

Formato – 8

ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA GOLDFIELDS LA CIMA S.A. POR EL PERIODO 20__-20__

En _Cerro Corona_, siendo las ___ horas del ___ de _____ del 20___, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el ante el comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para el periodo 2019-2020

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral		

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas		%
Número de cédulas de sufragio no utilizadas		%
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación.		

Existiendo concordancias entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ___ de _____ del 2018, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 31 de 37

Nombre y firma

Presidente de la junta electoral

Nombre y firma

Secretario de la junta electoral

Nombre y firma

Vocal 1 de la junta electoral

Nombre y firma

Vocal 2 de la junta electoral

Formato – 9

ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA GOLDFIELDS LA CIMA S.A. POR EL PERIODO 20__-20__

En _____, siendo las ____ horas del ____ de _____ del 20__, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para el período comprendido entre el 20__-20__

Con la presencia de:

_____	,	Presidente de la Junta Electoral
_____	,	Secretario de la Junta Electoral
_____	,	Vocal 1 de la Junta Electoral
_____	,	Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las ____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede al escrutinio de los votos.

2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se ha obtenido los siguientes resultados:

2.1 Comedor Definitivo se ha obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
Candidato 01:	
Candidato 02:	
Candidato 03:	
Candidato 04:	
Candidato 05:	
Candidato 06:	
Candidato 07:	
Candidato 08:	



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 32 de 37

Candidato 09:	
Candidato 10:	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS	

2.2 Comedor Operaciones se ha obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
Candidato 01:	
Candidato 02:	
Candidato 03:	
Candidato 04:	
Candidato 05:	
Candidato 06:	
Candidato 07:	
Candidato 08:	
Candidato 09:	
Candidato 10:	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS	

3. Realizado el escrutinio del total de votos se han obtenido los siguientes resultados (los mismos que son registrados en orden de votos alcanzados de mayor a menor):

Nº	CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
01		
02		
03		
04		
05		
06		



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 33 de 37

07		
08		
09		
10		
VOTOS EN BLANCO :		
VOTOS ANULADOS :		
TOTAL VOTOS :		

4. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representante titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y salud Ocupacional por el período 20__-20__ son:

REPRESENTANTES TITULARES				
Nº	NOMBRE	CARGO	DNI	ÁREA
1				
2				
3				
4				
5				

REPRESENTANTES SUPLENTE				
Nº	NOMBRE	CARGO	DNI	ÁREA
1				
2				
3				
4				
5				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud Ocupacional por el periodo 20__-20__ de la empresa Gold Fields La Cima S.A.,



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 34 de 37

siendo las _____ horas, del _____ de _____ de 20____, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la junta electoral

Nombre y firma
Secretario de la junta electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la junta electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la junta electoral

6.3. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA GOLDFIELDS LA CIMA S.A. (Anexo SSYMA-R03.07-A03)

De acuerdo a lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, si Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, en _Cerro Corona_, siendo las _____ horas del _____ de _Enero_ del 20____, en las instalaciones de Gold Fields La Cima ubicada en Paraje Coimolache 9045, Sector Predio La Jalca, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, las siguientes personas:

1. (Gerente General o su representante)

Miembros titulares del empleador:

1.- Nombre y Cargo en la empresa

2.- Nombre y Cargo en la empresa

3.- Nombre y Cargo en la empresa

4.- Nombre y Cargo en la empresa

5.- Nombre y Cargo en la empresa

Miembros suplentes del empleador:

1.- Nombre y Cargo en la empresa

2.- Nombre y Cargo en la empresa

3.- Nombre y Cargo en la empresa

4.- Nombre y Cargo en la empresa



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 35 de 37

5.- Nombre y Cargo en la empresa

Miembros titulares de los trabajadores:

1.- Nombre y Cargo en la empresa

2.- Nombre y Cargo en la empresa

3.- Nombre y Cargo en la empresa

4.- Nombre y Cargo en la empresa

5.- Nombre y Cargo en la empresa

Miembros suplentes de los trabajadores:

1.- Nombre y Cargo en la empresa

2.- Nombre y Cargo en la empresa

3.- Nombre y Cargo en la empresa

4.- Nombre y Cargo en la empresa

5.- Nombre y Cargo en la empresa

I. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del Comité de SSO

A efectos de proceder a la instalación del Comité de SSO para el período 20__ – 20__, el titular de Gold Fields La Cima (o su representante) toma la palabra manifestando

y de esta forma se da por instalado el Comité de SSO.

2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del Comité de SSO

Acto seguido, los representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al Presidente del Comité de SSO, de acuerdo al Anexo 3 del Decreto Supremo 023-2017-EM; y del inciso a) del artículo 56° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, que establece que el Presidente es elegido por el Comité entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada, establece que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple.



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 36 de 37

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos.

3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del Comité de SSO
De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, el cargo de Secretario debe ser asumido por el responsable de la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional o uno de los miembros elegidos por consenso.

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.
De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N°005-2012-Tr, el comité de SSO se reúne con un periodo mensual en día previamente fijado.

II. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del Comité de SSO, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

- a) Nombrar como Presidente del Comité de SSO a:
- b) Nombrar como Secretario del Comité de SSO a:
- c) La siguiente reunión ordinaria del comité, se realizará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en las instalaciones de Cerro Corona.

Siendo las _____ horas, del ____ de _____ del _____, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores	Representantes del Empleador
Nombre: _____ Vocal	Nombre: _____ Presidente
Nombre: _____ Vocal	Nombre: _____ Secretario
Nombre: _____ Vocal	Nombre: _____ Vocal



GOLD FIELDS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SSYMA-

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I
CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.07

Versión 10

Página 37 de 37

Nombre: _____

Vocal

Nombre: _____

Vocal

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jorge Carpio	Miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	Miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
Miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
Fecha: 11/04/2022		Fecha: 09/05/2022